

A despacho, las presentes diligencias con el escrito y los anexos remitidos vía correo electrónico. Para proveer. Santiago de Cali, 6 de noviembre de 2020
La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD. 76-001-31-03-010-2019-00248-00

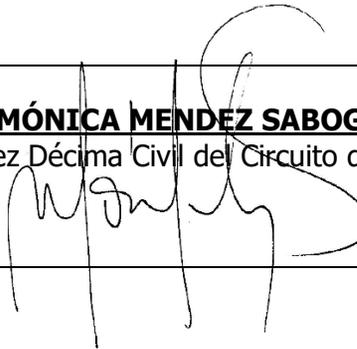
Revisados los escritos y anexos remitidos vía correo electrónico el Juzgado,

DISPONE:

Teniendo en cuenta la copia del aviso proveniente de la Superintendencia de Sociedades de la ciudad, dando cuenta de la existencia del trámite de "APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA" del demandado GERMAN OCTAVIO CAYCEDO GARCIA controlante de la sociedad GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S., de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se requiere a la parte demandante a fin de que en el término de la ejecutoria del presente proveído manifieste si prescinde o no de cobrar su crédito a cargo de la demandada PATRIMONIO AUTONOMO GEMO.

La comunicación proveniente del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, a través de la cual solicitan embargo de remanentes de los bienes que se llegare a desembargar a los demandados GERMAN OCTAVIO CAYCEDO GARCIA y la sociedad GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S., no será tenida en cuenta por encontrarse la persona natural y la sociedad respectivamente, en proceso de REORGANIZACION ante la Superintendencia de Sociedades de la ciudad, bienes que se encuentran bajo su tutela. Oficiar al despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---

J.V.